

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que solicitud de librar mandamiento de pago contra una entidad, que, al revisar su certificado de existencia y representación legal aportado, figura la apertura del proceso de liquidación de la misma. 24 de noviembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2509**

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00481-00
EJECUTANTE	COLFONDOS S.A
EJECUTADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOFIANZA EN LIQUIDACIÓN COOFIANZA CTA
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

Haciendo uso del derecho de acción, la sociedad COLFONDOS S.A como administradora de fondo de pensiones obligatorias instauró asistida por el apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva laboral en contra de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COONFIANZA EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA identificada con NIT.900.087.007-1, siendo su agente liquidador MARIA CRISTINA RESTREPO BERMUDEZ.

Conforme al informe de secretaría que antecede y del estudio del presente proceso se observa la información suministrada por el certificado de existencia y representación legal de la cooperativa que se pretende ejecutar, donde se encuentra que mediante acta N°18 del 25 de febrero de 2014, la asamblea de asociados inscribió en la cámara de comercio, el 4 de marzo de 2014 con el N° 103 del Libro III, la entidad fue declarada disuelta y en estado de liquidación, designando para tal efecto a la señora María Cristina Restrepo Bermúdez como agente liquidador.

Con base en lo dicho con anterioridad, y como quiera que la presente demanda se encuentra para librar mandamiento de pago, se procederá abstenerse de librar mandamiento de pago dado que, en razón del estado de disolución y liquidación voluntaria, deberá hacerse parte en dicho proceso a través de la reclamación de acreedores.

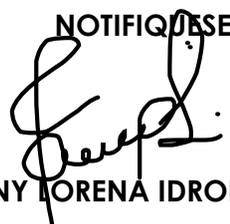
De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento ejecutivo a favor de COLFONDOS S.A y en contra de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COONFIANZA EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, por secretaria déjense las constancias a las que haya lugar.

La Juez

NOTIFIQUESE


YENNY LORENA IDROBO LUNA

PUBLICADA EN ESTADO N° 166
DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022